

4.- Identificar y relevar fuentes de conocimiento, experiencias y personal técnico ligado a esas experiencias, que configuren el capital de conocimiento y la memoria institucional de la Administración Pública en materia de Interoperabilidad.

GRUPOS TEMATICOS DEL COMPONENTE DE INTEROPERABILIDAD DE GOBIERNO ELECTRONICO

Composición

Será conformado por técnicos/as representantes de diferentes áreas convocadas por la Coordinación del Componente de Interoperabilidad de Gobierno Electrónico en función de los alcances del Decreto N° 378/05 y por representantes de Areas Académicas que comprometan su apoyo al desarrollo de interoperabilidad en la Administración Pública Nacional.

Acciones

1.- Redactar documentos técnicos referidos a propuestas de estándares, recomendaciones, pautas, etc., en el área temática encomendada.

2.- Proponer a la Comunidad de Práctica la organización de actividades vinculadas a la temática.
— Juan M. Abal Medina.

Ministerio de Producción

y

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

COMERCIO EXTERIOR

Resolución Conjunta 37/2008 y 39/2008

Prorróganse las vigencias de las Resoluciones Nros. 81/07 y 2033/08 ambas del ex Ministerio de Economía y Producción hasta el 31 de diciembre de 2010.

Bs. As., 30/12/2008

VISTO el Expediente N° S01:0256258/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 81 de fecha 23 de agosto de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION estableció para determinadas máquinas usadas sin producción nacional, de utilidad en el sector gráfico, un derecho de importación del CERO POR CIENTO (0%) con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2008, en la medida que dichos bienes fueran importados por el usuario directo.

Que en el período de vigencia de la norma se ha podido comprobar la utilidad de la misma, al permitir principalmente a las pequeñas y medianas empresas gráficas, avanzar en un plan de reequipamiento, con la consiguiente mejora de la productividad y de los bienes ofrecidos.

Que atento a los planes de inversión que se mantienen vigentes en la industria gráfica, resulta conveniente prorrogar transitoriamente por el término de DOS (2) años el beneficio dispuesto.

Que análogas consideraciones y conclusiones, se pueden citar para las medidas dispuestas por la Resolución N° 203 de fecha 4 de abril de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION que benefician al sector manufacturero de productos textiles y cuya vigencia también finaliza el día 31 de diciembre de 2008.

Que las áreas competentes de los MINISTERIOS DE PRODUCCION y DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS han tomado la intervención de su incumbencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley N° 22.415 (Código Aduanero), la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190, 25.233 y 26.338 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974, 101 de fecha 16 de enero de 1985, 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991, 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008 y 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION

Y
EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1° — Prorróganse hasta el día 31 de diciembre de 2010 las vigencias de las Resoluciones Nros. 81 de fecha 23 de agosto de 2007 y 203 de fecha 4 de abril de 2008, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2009.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández. — Débora A. Giorgi.

Ministerio de Producción

y

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

EXPORTACION

Resolución Conjunta 3/2009 y 4/2009

Fijase un derecho del cuarenta por ciento a la exportación para consumo de determinadas mercaderías comprendidas en posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur.

Bs. As., 8/1/2009

VISTO el Expediente N° S01:0438588/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 4 de fecha 7 de enero de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se estableció, por el término de NOVENTA (90) días, un derecho de exportación del CUARENTA POR CIENTO (40%) aplicable a desperdicios y desechos de diversos metales.

Que dicho tratamiento arancelario fue prorrogado por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a través de la Resolución N° 256 de fecha 9 de abril de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que habiendo vencido el plazo fijado por la Resolución N° 256/03 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA precitada y manteniéndose vigentes las condiciones tenidas en cuenta para el dictado de dichas resoluciones, la Resolución N° 579 de fecha 12 de diciembre de 2003 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION volvió a establecer, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, el derecho de exportación del CUARENTA POR CIENTO (40%) a la exportación para consumo de desperdicios y desechos de diversos metales.

Que habiendo operado el vencimiento del plazo anteriormente mencionado, las Resoluciones Nros. 389 de fecha 11 de junio de 2004 y 788 de fecha 7 de diciembre de 2004, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, prorrogaron la vigencia de dicho derecho de exportación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días y TRESCIENTOS SESENTA (360) días respectivamente.

Que una vez vencido el plazo fijado por la Resolución N° 788/04 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a través de las Resoluciones Nros. 46 de fecha 29 de diciembre de 2005 y 23 de fecha 16 de enero de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se estableció idéntico tratamiento arancelario por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, respectivamente.

Que a través del Decreto N° 509 de fecha 15 de mayo de 2007 se incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 70 de fecha 13 de diciembre de 2006 del Grupo Mercado Común (G.M.C.) que aprobó el Arancel Externo Común (A.E.C.) basado en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) ajustada a la IV Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías y a su vez se ordenó en un mismo cuerpo legal cierta normativa general vigente en materia de comercio exterior.

Que el Artículo 16 del Decreto N° 509/07 y sus modificaciones fijó el derecho de exportación aplicable a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) consignadas en el Anexo XIV de dicha norma.

Que el citado Anexo estableció, entre otros, el derecho del CUARENTA POR CIENTO (40%) a la exportación para consumo de desperdicios y desechos de diversos metales, previendo la vigencia del mismo hasta el día 11 de enero de 2008.

Que asimismo, mediante la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2008 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se sustituyó en el Anexo XIV mencionado precedentemente, la referencia (22) modificando la vigencia establecida en la misma hasta el día 11 de enero de 2009.

Que manteniéndose vigentes las condiciones tenidas en cuenta para el dictado de las normas citadas en los considerandos anteriores, resulta aconsejable prorrogar la aplicación del derecho de exportación del CUARENTA POR CIENTO (40%) para desperdicios y desechos de diversos metales.

Que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION ha tomado intervención en la confección de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley N° 22.415 (Código Aduanero), la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y sus modificaciones, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991 y 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION

Y
EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1° — Fijase por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, un derecho del CUARENTA POR CIENTO (40%) a la exportación para consumo de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se detallan:

N.C.M.	N.C.M.
7404.00.00	8106.00.90 (2)
7503.00.00	8107.30.00
7602.00.00 (1)	8108.30.00
7802.00.00	8109.30.00
7902.00.00	8110.20.00
8002.00.00	8111.00.90 (2)
8101.97.00	8112.13.00
8102.97.00	8112.22.00
8103.30.00	8112.52.00
8104.20.00	8112.92.00 (2)
8105.30.00	8113.00.90 (2)

Referencias:

(1) Únicamente manufacturas definidas en la Nota 8 a) de la Sección XV de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.)

(2) Únicamente desperdicios y desechos.

Art. 2° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 12 de enero de 2009.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández. — Débora A. Giorgi.